



CAPÍTULO 15 CONCLUSIONES

TERCER INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL YANACOCHA

Julio, 2022

Número de proyecto: 001-2-089 (002)

Preparado para:

**Minera Yanacocha S.R.L.
Av. La Paz 1049, Edificio Miracorp, Piso 4
Miraflores, Lima - Perú**



**TERCER INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA SEGUNDA
MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
YANACocha**

INFORME FINAL

TABLA DE CONTENIDO

15.0 Conclusiones del informe sustentatorio 15-1

ACRÓNIMOS

Acrónimo	Nombre
AIAD	Área de influencia ambiental directa
D.S.	Decreto Supremo
MEIA	Modificación de Estudio de Impacto Ambiental
IGA	Instrumento de gestión ambiental
INSIDEO	INSIDEO S.A.C.
ITS	Informe Técnico Sustentatorio
MYSRL	Minera Yanacocha S.R.L.
R.D.	Resolución Directoral
R.M.	Resolución Ministerial
U.M.	Unidad Minera

TERCER INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL YANACOCHA

INFORME FINAL

15.0 CONCLUSIONES DEL INFORME SUSTENTATORIO

Según lo establecido en el Decreto Supremo (D.S.) N° 054-2013-PCM y D.S. N° 060-2013-PCM, en los casos en que sea necesario modificar componentes en proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental aprobada, como es el caso de la Unidad Minera (U.M.) Yanacocha, donde se tengan impactos ambientales negativos no significativos o positivos, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental (IGA), sino un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de los cambios propuestos.

Asimismo, la Resolución Ministerial (R.M.) N° 120-2014-MEM/DM, la cual “aprueba los nuevos criterios para la evaluación de proyectos de modificaciones y/o ampliaciones de componentes mineros o de mejoras tecnológicas en unidades mineras en exploración y explotación con impactos ambientales no significativos o mejoras tecnológicas respecto de operaciones con impactos ambientales negativos no significativos que cuenten con certificación ambiental”, considera que pueden modificarse o ampliarse componentes, siempre y cuando no se genere un impacto ambiental negativo significativo o se generen impactos positivos. Además, el D.S. N° 040-2014-MEM también menciona como excepción al trámite de modificación del estudio ambiental a las modificaciones o ampliación de actividades que se ubiquen dentro de los límites del proyecto establecidos en el estudio ambiental previamente aprobado y que generen impactos ambientales no significativos. Por último, el presente ITS se encuentra alineado de acuerdo al D.S. N° 005-2020-EM, el cual modifica el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Los componentes propuestos en el presente ITS corresponden a los siguientes:

Modificaciones de componentes principales y auxiliares

- **(1)** Modificación del cronograma de minado del tajo Yanacocha – Etapa 2 (componente principal)
- **(2)** Extensión de labores y modificación del cronograma de minado del tajo La Quinoa Sur (componente principal)
- **(3)** Optimización del diseño con aumento de producción del tajo Carachugo Fase III (componente principal)
- **(4)** Modificación de la distribución de las instalaciones de Chaquicocha subterráneo (componente principal)
- **(5)** Modificación y ampliación de las instalaciones auxiliares superficiales de Chaquicocha subterráneo (componente auxiliar)

- **(6)** Reconfiguración de la pila de lixiviación Carachugo y optimización del sistema de riego (La Quinua y Carachugo) (componente principal)
- **(7)** Optimización del dique del DAM Sur (componente principal)
- **(8)** Modificación y ampliación de la planta de procesos La Quinua (componente principal)
- **(9)** Reconfiguración en las medidas de manejo ambiental de las pilas de almacenamiento de mineral La Quinua (componente auxiliar)
- **(10)** Remanejo del material del depósito de desmonte Carachugo - Etapa 3 (componente principal)
- **(11)** Modificación de líneas de transmisión eléctrica (LTE) (componente principal)
- **(12)** Ampliación del cronograma del depósito temporal mineral en la pila de lixiviación Carachugo 9 (componente principal)
- **(13)** Adición de una pila temporal La Quinua para almacenar material de construcción (componente principal)
- **(14)** Adición de instalaciones auxiliares de soporte (componente auxiliar)
- **(15)** Adición y reubicación de tuberías e instalaciones del SIMA
 - **(15.1)** Adición de tuberías para descarga de lodos hacia el tajo Tapado Oeste (componente auxiliar)
 - **(15.2)** Adición de tuberías para descarga de agua hacia el reservorio Quishuar (componente auxiliar)
 - **(15.3)** Implementación de una tubería de contingencia de la poza DCP1 (componente auxiliar)
 - **(15.4)** Reubicación de tubería de alimentación de agua tratada a *truckshop* y SCI de la planta Yanacocha Norte (componente auxiliar)
 - **(15.5)** Reconfiguración del trazo del sistema de bombeo de agua en el tajo Chaquicocha etapa 2 (componente auxiliar)
 - **(15.6)** Reubicación de la garza Chaquicocha (componente auxiliar)
- **(16)** Acondicionamiento de áreas y rehabilitación de instalaciones
 - **(16.1)** Áreas del campamento Km 52 (componente auxiliar)
 - **(16.2)** Taller de mantenimiento Yanacocha Norte (componente auxiliar)
- **(17)** Optimización de los procesos en la planta de carbón La Quinua, planta Gold Mill y planta Yanacocha Norte (componente auxiliar)

El alcance de estos cambios y adiciones se presenta con mayor detalle en el **Capítulo 4**, **Capítulo 5** y **Capítulo 9**. Asimismo, los cambios y adiciones propuestos en el presente ITS se encuentran ubicados dentro de áreas que cuentan con estudios de línea base actualizados y área de influencia ambiental directa (AIAD) aprobadas para la U.M. Yanacocha. Por otro lado, los cambios no abarcan nuevas poblaciones, comunidades, caseríos, centros poblados, distritos o provincias con respecto a los IGA aprobados. Finalmente, estos cambios no afectarán ningún cuerpo de agua, humedal, bofedal, nevado, glaciar, terreno de cultivo ni zonas arqueológicas.

Tal como se sustenta a lo largo del presente ITS, los cambios propuestos no generarán impactos significativos con respecto a aquellos generados, evaluados y mitigados por las actividades de la U.M. Yanacocha; los cuales se encuentran aprobados en los respectivos IGA, y en particular en la Primera y Segunda Modificación Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha.

Dado el alcance descrito previamente para el presente ITS, este documento ha sido elaborado en el marco del Decreto Supremo (D.S.) N° 054-2013-PCM, D.S. N° 060-2013-PCM y D.S. N° 040-2014-EM (y su modificación, D.S. N° 005-2020-EM), los cuales establecen que en caso sea necesario hacer variaciones o ampliaciones a proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental aprobada, como es el presente caso, donde se tengan impactos ambientales no significativos, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental, sino un informe técnico de los cambios propuestos ante la autoridad competente. Asimismo, se ha considerado a la Resolución Ministerial (R.M.) N° 120 2014-MEM/DM que aprueba los nuevos criterios para la evaluación de proyectos de modificaciones y/o ampliaciones de componentes mineros o de mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación.